

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

;

actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintidos, con fundamento en los Decretos Legislativos N° doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, Tomo número

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y por otra parte la señora **SALOMON GUARDADO ORELLANA,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **GUARDADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GUARDADO S.A de C.V**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero ocho nueve dos –uno uno cero-cuatro; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de La Sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GUARDADO S.A DE C.V**, en la cual se reúnen en un solo texto íntegro todas las cláusulas del pacto social, otorgada en esta ciudad a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil doce, ante los oficios de la notario SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIDOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, de este departamento, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario, **b)** Credencial de Elección de la nueva Administración de la Sociedad, debidamente

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

inscrita en el Registro de Comercio, el día trece de marzo del dos mil dieciocho, bajo el Numero SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, Acta Número DIEZ punto Número TRES, celebrada en esta ciudad el día uno de marzo de dos mil dieciocho, se eligió la nueva administración de la Sociedad, resultando como Administrador Único Propietario, el Licenciado José Buenaventura Guardado Orellana, para un periodo de cinco años, y c) Testimonio de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor José Buenaventura Guardado Orellana, en su calidad de Administrador Único Propietario, en los oficios de la Notaria Reina Milagro Martínez Mejía, en esta ciudad a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Numero DIECISIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con **FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NIÑOS DE BAJO PESO Y FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL AÑO 2022**, con el propósito de garantizar su recuperación; por lo que el Contratista se compromete a proporcionar el **"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022"**. **FONDO GENERAL.** De acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el cuadro siguiente:

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

| Nº REGLON | DESCRIPCION | CÓDIGO SINAB | CÓDIGO ONU | CANTIDAD CONTRATADA | U.M. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-------------------------------|---|--------------|---------------|------------------------|------|-------------------|----------------------|
| 2 | <p>SOLICITADO: LATA DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO PREMATURO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE DOCE MESES.</p> <p>OFRECE: NAN PREMATUROS DE 400 GRAMOS DESDE EL NACIMIENTO. MARCA: NESTLE, ORIGEN: HOLANDA, PRESENTACION: LATA DE 400 GRAMOS, VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES.</p> | 050111243 | 50131704 | 313 | C/U | \$4.70 | \$1,471.10 |
| MONTO TOTAL CONTRATADO | | | | | | | USD\$1,471.10 |

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar su cumplimiento; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2022 y sus anexos; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) La Adjudicación e) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,471.10)**, los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** La adquisición del "SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022", FONDO GENERAL. Las cuales deberán proporcionarse de conformidad a las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas a continuación:

DETALLE Y CANTIDAD DE LATAS DE LECHE:

| N° RENGLÓN | CÓDIGO SINAB | CÓDIGO ONU | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | U.M. |
|--|--------------|------------|--|----------|------|
| 2 | 50111243 | 50131704 | SOLICITADO: FSOLICITADO: LATA DE LECHE EN POLVO PARA NEONATO PREMATURO CON VENCIMIENTO NO MENOR DE DOCE MESES OFRECE: NAN PREMATUROS DE 400 GRAMOS DESDE EL NACIMIENTO. MARCA: NESTLE, ORIGEN: HOLANDA, PRESENTACION: LATA DE 400 GRAMOS, VENCIMIENTO: NO MENOR A 12 MESES. | 313 | C/U |
| PRESENTAR TRES LATAS POR CADA LOTE Y DE CADA VENCIMIENTO PARA SER ENVIADAS AL LABORATORIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD. | | | | | |

OBSERVACION: Las fórmulas son reconstituidas con agua a temperatura ambiente, envasadas y posteriormente sometidas a un proceso de esterilización a una temperatura aproximada de 85°C, por un período de 45 minutos. En cada carga se esterilizan 300 pachas con: 30, 60 y 90 ml.

REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES PARA FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO:

| REQUERIMIENTOS por cada 100ml | FORMULA SEMI O ELEMENTAL | FORMULA PARA PREMATUROS |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------------|
|-------------------------------|--------------------------|-------------------------|

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

| | | |
|-------------------|---------|-------------|
| Energía | 66 kcal | 74-100kcal |
| Proteínas | 18 | 1.9-3.0 g |
| Carbohidratos | 6.8 | 7.5-9.0g |
| Grasas | 3.5 | 4.0-5.0g |
| Vitamina A | 52 | 270-420UI |
| Vitamina D | 1.3 | 80-120UI |
| Vitamina E | 1 | 2.7-5.5UI |
| Vitamina C | 9.3 | 7-40mg |
| Vitamina K1 | 4.7 | 4-15ug |
| Vitamina B1 | 50 | 20-250ug |
| Vitamina B6 | 40 | 35-250ug |
| Vitamina B12 | 0.18 | 0.15-.40ug |
| Níacina | 0.95 | 0.8-5.0mg |
| Acido Pantoténico | 330 | 0.3-1.5mg |
| Acido Fólico | 8.9 | 21-60ug |
| Taurina | 5.3 | 4.9-6.5mg |
| Calcio | 50 | 70-140mg |
| Fósforo | 28 | 50-90mg |
| Sodio | 18 | 40-50mg |
| Potasio | 65 | 70-100mg |
| Magnesio | 5.1 | 6-12mg |
| Zinc | 0.5 | 0.5-1.1mg |
| Hierro | 0.77 | 0.5-1,5mg |
| Cloruro | 40 | 55-70mg |
| Manganeso | 31 | 1.5-8.0ug |
| Cobre | 40 | 58-100ug |
| Yodo | 12 | 10-45ug |
| Carnitina | 11 | 1.5-4mg |
| Biotina | 1.7 | 0.8-5ug |
| Colina | 10 | 12.0-14.0mg |
| A. Araquidonico | 6.7 | 15-30mg |
| A.Docosohexanoico | 6.7 | 13-16mg |

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

LOS RANGOS QUE DEBEN DE CUMPLIR AL 100% SON: CALORIAS Y PROTEÍNAS, EL RESTO PUEDE DIFERIR HASTA EL 10% DE LOS RANGOS DE REFERENCIA SIN SER MAYORES A DOS ITEMS.

(AAP) y la European Society for Pediatrics Gastroenterology and Nutrition (ESPGAN).

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO: • Las personas naturales o jurídicas que presenten ofertas, se comprometen a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15 CALENDARIO MÁXIMO)**, todos aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de la notificación por parte de la UACI y el o los administradores de Contrato del Hospital. • Especificar en el envase lo referente a: temperatura, presión, humedad de almacenamiento y para la preparación de la fórmula. • El producto deberá de traer en el empaque colectivo la siguiente leyenda: "Prohibida su venta, propiedad Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". • El contratista ganador deberá de presentar la cancelación del laboratorio central del Ministerio de Salud, de los exámenes de especificaciones físico-químicas- microbiológicas. **(Anexo No. 1)**. • Presentar el Certificado de Calidad del Ministerio de Salud. • Cuadro de contenido de requerimiento nutricionales de cada leche ofertada de acuerdo al literal 1.6, de no presentar el cuadro la comisión se reserva el derecho de evaluar con la lata. • Toda petición relacionada con cambio de fecha de entrega u otra situación, el contratista deberá de solicitarlo por escrito como mínimo **CINCO DIAS** hábiles previos a dicha entrega. **OBLICACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** La Contratista, debe indicar el vencimiento del producto, En todo caso el vencimiento de éstos **NO DEBE SER MENOR DE 12 MESES**, contados a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital. Para el producto cuya vida útil, de acuerdo a los estándares de producción establecidos **es menor** al tiempo anteriormente estipulado deberán presentar los documentos que certifiquen: el periodo de vida útil de dicho producto desde su fecha de fabricación y el tiempo de transportación de su país a El Salvador, especificando claramente cuál será el tiempo o periodo

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

de vencimiento máximo a la fecha en que será entregado en el almacén del Hospital, **de lo contrario en ningún caso se aceptará un vencimiento menor de DOCE meses por cada entrega. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Deberá de presentar en cada fecha programada de entrega lo siguiente:** a) El quintuplicado del resultado de los análisis de laboratorio de Especificaciones físico Químicos y microbiológicas extendido por el Laboratorio del Ministerio de Salud (Max Bloch), detallando el número de Lote y fecha de vencimiento. b) Mandamiento de pago de los análisis físico Químicos y microbiológicas extendido por el Laboratorio del Ministerio de Salud (Max Bloch), detallando el número de Lote y fecha de vencimiento. c) Factura de la cantidad de latas a entregar con la aplicación del 1% de IVA, elaborada por la empresa. d) Copia de los análisis de Laboratorio físico-químico y microbiológicos del Fabricante, detallando el número de Lote y fecha de vencimiento. d) Carta compromiso de la empresa, firmada y sellada por el notario con la cual se compromete a cambiar todo producto por desperfecto de fabricación o por corto vencimiento durante la vigencia del contrato y de la garantía de buena calidad. e) Entregar **TRES** latas de muestra del producto (Latas) de cada lote y de cada fecha de vencimiento que serán enviadas para los Análisis físico-químicos y microbiológicos del Fabricante, detallando el número de Lote y fecha de vencimiento. f) Posteriormente el Hospital Nacional de la Mujer se encargará de enviar las muestras al Laboratorio Central del o los Lotes recibidos; por lo que el contratista se obliga a reponer (3) latas de leche en reposición de las muestras enviadas al Laboratorio. Lo cual será coordinado por el administrador de contrato. g) **Si la vida útil o el vencimiento del producto al momento de la entrega es menor al tiempo requerido en el contrato, el contratista deberá notificar con cinco días previos a la fecha programada y esperar respuesta;** de ser aceptado debe de presentar el día de la entrega una "Carta Compromiso Notariada" con la que se compromete a cambiar el producto de corto vencimiento, que al finalizar su vida útil aún se encuentre en el almacén del hospital. Así mismo todo producto que presente desperfecto de fábrica. h) Por cada lote a entregar del producto contratado, se obliga a cancelar en el Laboratorio Central Max Bloch

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

del Ministerio de Salud, los exámenes de especificaciones físico-químicas y microbiológicas. Todos los costos que estos incurran, correrán por cuenta del contratista. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) La contratista suministrará los productos, tal como lo ofertó en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado según los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El "SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022", FONDO GENERAL, deberá entregarse en el Almacén del Hospital ubicado en Final Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, previa cita con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza en el horario de 7:30 A.M. A 3:30 P.M., el proveedor al programar su cita deberá informarle al Administrador de Contrato. Los Administradores de Contrato verificaran el cumplimiento de las cláusulas

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

contractuales, expresando su probación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega de las formulas a los siguientes correos electrónicos yanira.rivera@salud.gob.sv Y judith.ponce@salud.gob.sv, de conformidad al siguiente detalle:

| RENLÓN | CANTIDAD | PLAZO DE ENTREGA |
|--------|----------|---|
| 2 | 313 | 100 % 6 días calendario después de distribuido el contrato. |

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **GUARDADO, S.A. DE C.V.** (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°9/2022. Contrato N°80/2022. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No.162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. **Las Facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez".** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2022-3203-3-0201-21-1-54101**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** La Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de a) **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$294.22)** equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria,**

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (Ver Anexo 3) En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. b) **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** La Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de **Buena Calidad** por un monto de **CIENTO CUARETA Y SIETE DOLARES CON ONCE CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$147.11)** equivalentes al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta Solicitud de Cotización por Libre Gestión (ver anexo 4).** Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: • Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado o vicios ocultos o redhibitorios según el artículo 122 LACAP. • Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. • En caso de extinción de contratos y sea procedente. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

Administración del contrato que se deriven de la presente solicitud de cotización por Libre Gestión No. 9/2022, será designada a **DRA. KARINA MENDOZA REYES**, Encargada de Insumos y Medicamentos del Departamento de Neonatología, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública**. así como también deberán dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato.

Responsabilidades de las Administradoras de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las **sanciones a los contratistas**, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a el contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a el contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si El CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. Según art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, El CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Si El CONTRATISTA

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por El CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará El CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de El CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando El CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando El CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este Contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista en **1ª Avenida Norte Pasaje Gloria No.412 Colonia Militar, Barrio San Jacinto, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidos.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. SALOMON GUARDADO ORELLANA
GUARDADO, S.A. DE C.V.



JORGE ALBERTO MORAN FUNES
NOTARIO
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con dieciseis minutos del quince de marzo del año dos mil veintidos. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO**

AREVALO MATA,

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL



; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero del dos mil veintidos, con fundamento en los Decretos Legislativos N° doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, Tomo numero cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y **SALOMON GUARDADO ORELLANA,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la sociedad **GUARDADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GUARDADO S.A de C.V**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero ocho nueve dos –uno uno cero-cuatro; personería que compruebo con: **a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de La Sociedad **GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****, que se abrevia **GUARDADO S.A. DE C.V.**, en la cual se reúnen en un solo texto íntegro todas las cláusulas del pacto social, otorgada en esta ciudad a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil doce, ante los oficios de la notario SARA DEL CARMEN GUARDADO GOMEZ, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIDOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, de este departamento, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario, **b) Credencial de Elección de la nueva Administración de la Sociedad**, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, el día trece de marzo del dos mil dieciocho, bajo el Numero SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL



TRES, del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, Acta Número DIEZ punto Número TRES, celebrada en esta ciudad el día uno de marzo de dos mil dieciocho, se eligió la nueva administración de la Sociedad, resultando como Administrador Único Propietario, el Licenciado José Buenaventura Guardado Orellana, para un periodo de cinco años, y c) Testimonio de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor José Buenaventura Guardado Orellana, en su calidad de Administrador Único Propietario, en los oficios de la Notaria Reina Milagro Martínez Mejía, en esta ciudad a las catorce horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Numero DIECISIETE del Libro MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veinte de marzo de dos mil dieciocho, por lo cual está facultado para otorgar actos como el presente y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO OCHENTA PLECA DOS MIL VEINTIDOS**, que ampara el **"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022"**. **FONDO GENERAL**, Derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **NUEVE PLECA DOS MIL VEINTIDOS**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. FONDO GENERAL**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales

CONTRATO N°80/2022
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°9/2022
"SUMINISTRO DE FORMULA SEMI O ELEMENTAL PARA NEONATOS DE BAJO PESO Y
FORMULAS PARA NEONATOS PREMATUROS, PUESTA EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL
NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2022.
FONDO GENERAL

de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo
escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY
FE.-**



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



LIC. SALOMÓN GUARDADO ORELLANA
GUARDADO, S.A. DE C.V.



NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR